

# **Reglamento para hacer Encuestas de Investigación de UX (experiencia y necesidades de usuarios) entre los Clientes de XTB S.A.**

## **I. Disposiciones generales**

1. Significado que deberá darse siempre que se mencionen los siguientes términos en este Reglamento:

a) Encuesta - Formulario proporcionado al Cliente que contiene preguntas sobre el Proyecto "Investigación UX Cuantitativa".

b) Investigación/Estudio - Cumplimentación de la Encuesta por parte del Cliente para hacer una investigación sobre la usabilidad.

c) Cliente - Persona física con la que XTB ha formalizado un contrato para la prestación de servicios de inversión.

d) Proyecto "Investigación UX Cuantitativa" - Proyecto de XTB cuyo objetivo es mejorar la usabilidad de los productos y servicios de XTB.

e) Reglamento - Este Reglamento para hacer encuestas de investigación de UX (necesidades del usuario) entre los Clientes de XTB S.A.

f) Encuestado - Cliente que participa en el Proyecto "Investigación UX Cuantitativa".

g) Página Web - <https://www.xtb.com/es/legal>

h) XTB - XTB S.A. con sede en Prosta 67 en Varsovia, 00-838 Varsovia, inscrita en el Registro de empresarios que gestiona el Tribunal de Distrito de la Capital de Varsovia, División Comercial XIII, registrada en el Departamento Económico del Registro Judicial Nacional bajo el número KRS 0000217580. XTB presta servicios con base en una autorización concedida por la Autoridad de Supervisión Financiera polaca (KNF).

2. La participación en el Proyecto "Investigación Cuantitativa UX" implica que el Encuestado acepta las normas para llevar a cabo el Proyecto "Investigación Cuantitativa UX" incluidas en este Reglamento y se compromete a participar en el Proyecto "Investigación Cuantitativa UX".

Al aceptar el Reglamento, el Encuestado confirma que participa voluntariamente en el Proyecto "Investigación UX Cuantitativa".

Además de aceptar este Reglamento, es posible que, para participar en el Proyecto "Investigación UX Cuantitativa", el Encuestado también tenga que aceptar las normas de los proveedores de soluciones que XTB utiliza cuando lleva a cabo una Investigación determinada.

## **II. Encuestado**

1. Un Cliente que reciba una invitación de XTB para participar en el Proyecto "Investigación UX Cuantitativa" puede decidir si quiere participar en dicho Proyecto o no.
2. XTB se reserva el derecho de contactar sólo con los Clientes seleccionados para hacer la Encuesta.
3. Un número ilimitado de encuestados puede participar en el Proyecto "Investigación UX Cuantitativa". XTB decidirá el número de Encuestados necesarios para llevar a cabo la Investigación específica.
4. Un Encuestado puede participar en más de una Investigación realizada por XTB como parte del Proyecto "Investigación UX Cuantitativa".

## **III. Objeto de la investigación realizada en el marco del Proyecto "Investigación UX Cuantitativa"**

1. El asunto de la Investigación puede incluir:
  1. Análisis de las necesidades de los usuarios que utilizan los productos actuales de XTB (conjuntos de funcionalidades; bajo el término "productos" debe entenderse un conjunto de soluciones que permiten al usuario satisfacer sus necesidades, no los productos financieros de XTB).
  2. Análisis de las necesidades de los usuarios con las nuevas funcionalidades en los productos XTB.
  3. Análisis de las necesidades de los usuarios con los nuevos productos XTB (conjuntos de funcionalidades).
  4. Pruebas de uso de nuevas soluciones en productos actuales de XTB.
  5. Pruebas de uso de los nuevos productos XTB.
  6. Pruebas comparativas.
  7. Pruebas de tareas.
2. El objetivo de la investigación es
  1. Conocer las necesidades de los usuarios.

2. Determinar cómo las soluciones de XTB (propuestas o ya proporcionadas) pueden cumplir las necesidades del usuario de forma fácil, inclusiva e intuitiva. La realización de la Investigación no constituye un servicio de inversión.

#### **IV. Duración del proyecto "Investigación UX Cuantitativa"**

El proyecto llevado a cabo por XTB está en curso y continuará de forma indefinida.

#### **V. Normas de conducta en la Investigación**

1. La investigación la llevan a cabo empleados cualificados de XTB especializados en la investigación de las necesidades de los usuarios (experiencia de usuario).
2. XTB puede utilizar herramientas proporcionadas por terceros para llevar a cabo la Investigación. En tales casos, la participación en la Investigación puede requerir que el Cliente también acepte los términos y condiciones de dicha tercera parte. XTB no compartirá ningún dato personal del Cliente con terceros.
3. Durante la Investigación, se pedirá al Encuestado que complete una Encuesta.
4. El contacto con el Encuestado se realizará por correo electrónico, exclusivamente desde la dirección de correo electrónico: [badania@xtb.com](mailto:badania@xtb.com).
5. La investigación se realiza en línea mediante una herramienta que no requiere instalación y es accesible a través de un navegador de Internet.
6. Una de las condiciones necesarias para participar en la Investigación es que el Encuestado disponga de una conexión estable a Internet.
7. La investigación se realizará de forma anónima. Durante la Investigación no se pedirá al Encuestado que facilite ningún dato personal ni información sobre su situación económica.

#### **VI. Disposiciones finales**

1. La participación en el Estudio supone la aceptación del contenido de este Reglamento.
2. El Reglamento está disponible en la sede de XTB y en la Página Web.
3. XTB se reserva el derecho a cambiar este Reglamento por las razones importantes indicadas en el párrafo 4 (más abajo) en cualquier momento durante el Proyecto "Investigación UX Cuantitativa". Se notificará a los Encuestados por correo electrónico la incorporación de cambios y se publicará el Reglamento actualizado en la Página Web.

4. Los motivos importantes para cambiar el Reglamento incluyen:
  - a. Cambios en la normativa legal de aplicación general que tengan o puedan tener un impacto en las actividades de XTB.
  - b. Necesidad de adaptar el Reglamento a la legislación aplicable.
  - c. Cambios en la interpretación de las disposiciones legales consecuencia de: sentencias judiciales, resoluciones, decisiones, recomendaciones u otros actos de las autoridades nacionales.
  - d. Necesidad de adaptar el Reglamento a decisiones, directrices, recomendaciones u otras posiciones de las autoridades supervisoras.
  - e. Necesidad de adaptar el Reglamento a la normativa de protección de los consumidores.
5. En el caso de una modificación del Reglamento, tal como se especifica en el apartado 4, el Reglamento modificado entrará en vigor a partir de la fecha que se comunique.
6. El Encuestado puede, en cualquier momento y con efecto inmediato, renunciar al Proyecto "Investigación UX Cuantitativa" enviando un correo electrónico a [badania@xtb.com](mailto:badania@xtb.com).
7. XTB se reserva el derecho a finalizar el Proyecto "Investigación UX Cuantitativa" en cualquier momento, siempre que se haya notificado la finalización previamente por vía electrónica a los Encuestados.
8. XTB no se responsabiliza de:
  - a. Cualquier error informático, de software, de Internet, telefónico, técnico o de hardware.
  - b. Acciones del tercero a que se refiere el punto V, apartado 2.
  - c. Otras irregularidades que puedan ocurrirle al Encuestado durante el Estudio.
9. En particular, XTB no se hace responsable de:
  - a. Interrupciones en la conexión de telecomunicaciones.
  - b. Errores en la transmisión de datos.
  - c. Interrupciones del sistema que tengan lugar sin culpa de XTB que puedan afectar a la posibilidad de realizar el Estudio.
10. XTB no es responsable de ninguna pérdida sufrida por el Encuestado , incluyendo:
  - a. En particular, pérdidas indirectas o consecuentes.
  - b. Costes de oportunidades o beneficios perdidos que hayan surgido en relación con el incumplimiento por parte del Encuestado de las condiciones y normas de participación en el Proyecto "Investigación UX Cuantitativa".
11. La información sobre los principios del tratamiento de datos personales está disponible en la "Política de Privacidad" disponible en la Página Web.

12. La ley aplicable al presente Reglamento es la ley polaca salvo en lo relativo a la protección de consumidores, que será de aplicación la legislación española.

13. El Reglamento entrará en vigor el 2 de febrero de 2024.